



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de octubre de 2012  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 23 a) del programa

#### Grupos de países en situaciones especiales: seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

#### Argelia\*: proyecto de resolución

### Transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Estambul<sup>1</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020<sup>2</sup> aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, en los cuales los Estados Miembros se comprometieron a prestar asistencia a los países menos adelantados con el objetivo general de ayudar a9 la mitad de ellos a reunir las condiciones necesarias para quedar excluidos de la lista de países menos adelantados a más tardar en 2020,

*Recordando también* su resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, sobre la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

*Recordando además* su resolución 66/213, de 22 de diciembre de 2011, en la que pidió al Presidente de la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo especial que estudiase más a fondo y reforzase el proceso de transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe con recomendaciones específicas, con arreglo al Programa de Acción de Estambul,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), cap. I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, cap. II.



*Recordando* su resolución 65/286, de 29 de junio de 2011, sobre la aplicación de la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

1. *Toma nota* del informe y de la labor realizada por el grupo de trabajo especial de composición abierta respecto del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados<sup>3</sup>;

2. *Toma asimismo nota* del Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020<sup>4</sup>, especialmente de la sección III relativa a los avances hacia la exclusión y la transición gradual;

3. *Reitera* la importancia de asegurar que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no altere los progresos en materia de desarrollo que el país haya conseguido, y, a ese respecto, reconoce que el proceso por el que los países menos adelantados dejan de serlo debería combinarse con un conjunto apropiado de incentivos y medidas de apoyo;

4. *Insta* a los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados y a todos los asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio a que prosigan o redoblen sus esfuerzos, en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, por contribuir a la plena aplicación de la resolución 59/209, con miras a asegurar la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados;

5. *Invita* a los asociados para el desarrollo y el comercio de los países menos adelantados a que faciliten información acerca de las medidas de transición gradual en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el acceso preferente a los mercados, incluido sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;

6. *Pone de relieve* que, para que tenga éxito, la transición debe basarse en la estrategia para una transición gradual que formule, bajo la dirección de las autoridades nacionales, cada uno de los países que queden excluidos de la lista, en la que intervengan, según proceda, todas las partes que participan en el Programa de Acción de Estambul, y que cuente con el apoyo de la comunidad internacional, y que la estrategia nacional de transición gradual debe presentar un conjunto amplio y coherente de medidas concretas y previsibles seleccionadas de conformidad con las prioridades del país, teniendo en cuenta sus problemas estructurales, vulnerabilidades y puntos fuertes específicos;

7. *Recomienda* que el mecanismo consultivo que establezcan los países que queden excluidos de la lista, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio, para facilitar la preparación de la estrategia de transición y determinar las medidas que deban adoptarse se integren con otros procesos consultivos regulares entre esos países y sus asociados para el desarrollo;

---

<sup>3</sup> A/67/92.

<sup>4</sup> A/67/88-E/2012/75 y Corr.1.

8. *Invita* a los asociados para el desarrollo y el comercio de los países que queden excluidos de la lista a esforzarse por que sus estrategias bilaterales y multilaterales y programas de asistencia apoyen plenamente la estrategia nacional de transición de los países en cuestión;

9. *Invita* a los países que hayan quedado o vayan a quedar excluidos de la lista a que apliquen la estrategia de transición gradual como parte de su estrategia de desarrollo general, y a que incorporen la transición gradual en documentos como los de estrategia de lucha contra la pobreza o la matriz de acción de los estudios de diagnóstico de la integración comercial del Marco Integrado mejorado para la asistencia técnica a los países menos adelantados en materia de comercio;

10. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, actúe, si así se lo piden, como facilitador del proceso consultivo y ayude a los países que queden excluidos a preparar sus estrategias de transición;

11. *Pide* a los equipos de las Naciones Unidas en los países que presten asistencia específica a los países que queden excluidos de la lista, mediante, entre otras cosas, iniciativas de fomento de la capacidad en apoyo de la formulación y aplicación de la estrategia nacional de transición;

12. *Pide* al Secretario General que siga mejorando el intercambio de información y el conocimiento de las medidas internacionales de apoyo específicas para los países menos adelantados, sus características y modalidades, y, a ese respecto, que mantenga una fuente de información centralizada que pueda consultarse en línea;

13. *Invita* a las entidades de las Naciones Unidas que se han comprometido a destinar un determinado porcentaje de sus recursos a los países menos adelantados a considerar la posibilidad de prorrogar y eliminar gradualmente el apoyo dirigido específicamente a los países menos adelantados en el caso de los países excluidos de la lista durante un período de tiempo fijo de manera previsible, sin perjuicio de los recursos disponibles para los países menos adelantados;

14. *Invita* a los asociados para el desarrollo y el comercio a incluir compromisos de asistencia técnica como parte de los compromisos que han de adoptar en la estrategia de transición, con el fin de ayudar a los países que queden excluidos a ajustarse a la eliminación gradual de sus preferencias comerciales, por ejemplo, a través del Marco Integrado mejorado, la ayuda para el comercio u otros instrumentos;

15. *Invita* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que, mediante una excepción aplicable a todos los países excluidos de la lista, prorroguen durante un período acorde con su estado de desarrollo la concesión de las medidas vigentes de trato especial y diferenciado y las exenciones que se ofrecen a los países menos adelantados;

16. *Invita* a los socios comerciales que no han establecido procedimientos para la prórroga o eliminación gradual del acceso preferencial a los mercados a expresar, como regla general o en el mecanismo de consulta, su compromiso de prorrogar sus preferencias relativas concretamente a los países menos adelantados, el número de años de la prórroga y los detalles relativos a la eliminación gradual de las medidas;

17. *Invita* a los fondos del sistema de las Naciones Unidas destinados específicamente a los países menos adelantados a que sigan proporcionando asistencia técnica a los países excluidos de la lista durante un período conforme con la situación de desarrollo del país;

18. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prorrogar las prestaciones de viaje voluntarias que se conceden a los países excluidos de la lista durante un período adecuado a la situación de desarrollo del país;

19. *Decide* que la posibilidad de aportar contribuciones limitadas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de la que se benefician desde hace mucho tiempo los países menos adelantados se extienda, si así lo solicitan, a los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados durante un período adecuado a la situación de desarrollo del país, sin perjuicio de la contribución mínima obligatoria al presupuesto de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a los gobiernos de los países que queden excluidos de la lista a que, con la ayuda del mecanismo consultivo, sigan de cerca la aplicación de la estrategia de transición y presenten informes trienales concisos sobre los progresos realizados, que abarquen la preparación e implementación de estrategias nacionales de transición, al Consejo Económico y Social;

21. *Pide* al Comité de Políticas de Desarrollo que examine los progresos de los países excluidos de la lista anualmente durante un período inicial de tres años y trienalmente a partir de entonces;

22. *Alienta* a los países excluidos de la lista a que, con apoyo de la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, faciliten a los países menos adelantados información acerca de su experiencia y de las lecciones aprendidas en el contexto del proceso de transición;

23. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que estudien la posibilidad de aplicar los criterios que se utilizan para identificar a los países menos adelantados, en particular los relativos al índice de vulnerabilidad económica, en la asignación de la asistencia oficial para el desarrollo;

24. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre la marcha de la aplicación de las medidas de transición gradual, incluidas las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados.